



se minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinticinco de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,  
*J. Amorós*

El Secretario,

= Número 44 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de Noviembre de 1968.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Amorós López, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Ferrer Gual, Don Juan María Fiol Tur, Don José M. Ferrer Paudubert, Don Miguel Ángel Lluch, Don Gabriel Ferrer Amorós, Don Lorenzo Oliver Quetglas, Don Pedro Llinàs Guasp, Don Miguel Puigat Arbós, Don José Manuel Montanyà, Don Ramon Colomès Lluch, Don Gabriel Benaventura Sureda, Don Pedro Fiol Ferrer, y asistido de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y seis minutos, el Excmo. Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta recepción "Acuerdo. = 1º: Aceptar viales y servicios correspondientes a la parcelación de terrenos que condicionalmente aprobó este Excmo. Ayuntamiento en 8 Febrero 1963, y solicitó Doña Ana María Barceló, ahora Militar, parcelación de los terrenos favorables emitidos por los servicios de Arquitectura, Minas y Obras e Ingeniería, respectivamente. = 2º: En consecuencia, considerar la edificabilidad de los solares que integran dicha parcelación emplazada en El Arenal - entre Carretera de..."

Militar y Escuela Filicia - dando cuenta de ello al Negociado de Obras Particulares, Inspección General de Servicios, así como al Negociado de Estadística. - 3º. Notificar a la promotora la obligación que le inculca de instalar el contador de fluido destinado al alumbrado público, poniéndolo a nombre del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 22 de Noviembre de 1968. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

3.

Se acuerda aprobar la  
reaperturación  
en solares, Urbaniza-  
ción San Damato de  
Abais, solicitada por  
Don Martín Ginard.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerde. - 1º. Acceder a la petición formulada por Don Martín Ginard Saura y relativa a la reparcelación de los solares n.º 117 y 118 de la Urbanización San Damato d'Abais, cuya superficie anterior a la reparcelación era de 332 y 322 m<sup>2</sup> respectivamente, quedando como consecuencia de la citada reparcelación con una superficie de 424 m<sup>2</sup> el solar n.º 117 de propiedad del promotor y de 236 m<sup>2</sup> el solar de Doña Rosa Saura Maló y vistos los informes emitidos por los Servicios de Arquitectura Municipal y conformidad prestada por la indicada Sra. Saura, aprobando en consecuencia la reparcelación solicitada, todo ello de acuerdo con los planos presentados y que quedan formando parte integrante del expediente. - 2º. Dar traslado a los interesados del presente acuerdo. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 22 de Noviembre de 1968. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

4 y 5.

Se acuerda aprobar la  
propuesta sobre me-  
diación y valoración  
tramo acquia Fuen-  
te de la Villa, para  
venta por derecho de  
colinda, interesadas

Se lo requirido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. - 1º. Que como consecuencia de la petición formulada por Doña Isabel Talon Seguí, interesando la adquisición por derecho de colinda de una porción en demora de la Acquia Municipal denominada de "La Villa" y habida cuenta de que por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer se informa que ocu- pa una superficie de 54'40 m<sup>2</sup> que valora a razón de 750' pta.



por Doña Isabel Falou  
y Doña Catalina Torres  
Juan

m<sup>2</sup> con un importe total de 40.200'00 ptas. y que el ramal cuya enajenación se pretende se halla en demora por quedar sustituido desde 1943 por instalación subterránea y que la referida acequia es inedificable por sí sola y que además no está afectada por el Plan General de Ordenación, aceptar el informe del Excmo. Municipal citado. = 2º.- Ser trasladado del presente acuerdo a los interesados, Doña Isabel Falou Seguí, para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad a la superficie y valor fijados, a los fines de proseguir la tramitación correspondiente. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 22 de Noviembre de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Subido.

"Acuerda. = 1º.- Que como consecuencia de la petición formulada por Doña Catalina Torres Juan interesando la adquisición por derecho de colinde de una finca en demora de la Acequia Municipal denominada de "La Villa", con un solar de su propiedad y habida cuenta de que por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer se informa que ocupa una superficie de 39'95 m<sup>2</sup> que valora a rasas de 750'00 ptas. m<sup>2</sup> con un importe total de 29.962'50 ptas. y que el ramal cuya enajenación se pretende, se halla en demora por quedar sustituido desde 1943 por instalación subterránea y que la referida acequia es inedificable por sí sola, y además no está afectada por el Plan General de Ordenación, aceptar el informe del Excmo. Municipal citado. = 2º.- Ser trasladado del presente acuerdo a la interesada Doña Catalina Torres Juan, para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad a la superficie y valor fijados, a los fines de proseguir la tramitación correspondiente. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 22 de Noviembre de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Subido.

Entra en el Salón la Srta. Dña. Miras.

6, 7 y 8.  
Se acuerda aprobar  
tres proyectos y pre-  
supuestos, peticiones de

se acuerda aprobar a continuación:  
Acordar: = 1º.- Que se realicen las obras de "Instalaciones eléctricas y luminotécnicas para iluminación decorativa de árboles y

condiciones, así como  
realización obras, en el proyecto y presupuestos que se acompaña y cuyo importe total  
Fondo Generalísimo asciende a 113.946' - ptas. desglosadas en: Presupuestos contrata:  
instalaciones eléctricas 107.194' - ptas. - Honorarios Ingenieros: 3.061' - id. - Honorarios F. In-  
y luminotécnicas. dustrial: 2.620' - id. - Gastos locomoción: 1.071' - id. - Total: 113.946' - ptas.

2º - Que sean aprobados los pliegos de condiciones facultativas y Bases Administrativas, que deben regir la obra y conyugente contrata, exponiéndose dicha documentación al público a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º - Una vez finalizado el plazo de exposición referido y resultas en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, que por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones privativas sea adjudicada la realización de que se trata, por Comiendo Directo. = 4º - Que no sean aplicadas contribuciones especiales para esta realización, dado el interés público de la misma. = 5º - Que el gasto que dichas obras imponga, sea con cargo a la consignación del Cap. II, art. V, Partida 157 del vigente Presupuesto de gastos. - Palma de Mallorca, a 18 noviembre 1968."

"Acordar: = Que se realicen las obras de "Instalación de Aparatos Luminotécnicos para Iluminación Decorativa de Plantas en el Fondo del Generalísimo Francés", de conformidad con el proyecto y presupuestos que se acompaña y cuyo importe total asciende a 146.156' - ptas. desglosado en las siguientes partidas: = Presupuestos contrata: 139.086' - ptas. - Honorarios Ingenieros: 3.060' - id. - Honorarios F. Industrial: 2.620' - id. - Gastos locomoción: 1.390' - id. - Total: 146.156' - ptas. = 2º - Que sean aprobados los pliegos de condiciones facultativas y Bases Administrativas que deben regir la obra y conyugente contrata, exponiéndose dicha documentación al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º - Una vez finalizado el plazo de exposición referido y resultas en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, que por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones privativas, sea adjudicada la realización de que se trata por Comiendo Directo. = 4º - Que no sean aplicadas contribuciones especiales, dado el interés público de



la realización. = 5º. Que el gasto que dichas obras suponga, sea con cargo a la consignación del Cap. II, artº II, Partida 157, del vigente Presupuesto de Gastos. = Palma de Mallorca, a 19 de noviembre de 1965.

"Acordar: = 1º. Que se realicen las obras de "Instalación de Proyectores para Iluminación de Árboles en el Fazo del Generalísimo Francisco" de conformidad con el proyecto y presupuesto que se acompaña y cuyo importe total asciende a 131.821 Ptas. desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata: 124.892.- pesetas. - Honorarios Ingeniero proyecto: 3.060.- pesetas. - Honorarios P. Industrial: 3.630.- pesetas. - Gastos honorarios 1.249.- pesetas. Total: 131.821.- pesetas = 2º Que sean aprobados los pliegos de Condiciones Facultativas y Técnicas Administrativas que deben regir la obra y consiguiente Contrata, exponiéndose dicha documentación al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Una vez finalizado el plazo de exposición referido y resueltas en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, que por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones privativas, sea adjudicada la realización de que se trata, por licitación directa. = 4º Que sean aplicadas Contribuciones Especiales, dado el interés público de la realización. = 5º Que el gasto de dichas obras suponga, sea con cargo a la consignación del Cap. II, artículo V, Partida 157, del vigente Presupuesto de Gastos. = Palma de Mallorca, a 19 de Noviembre de 1965.

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Acuerda = 1º La enajenación de los siguientes materiales en concepto de chatarra: Hierro de fundas, 2.220 kgs.; Fardos y chatarra en general, 1.895 kgs.; Rails, 18.880 kgs.; Chatarra de cocinas, 1.470 kgs. - Total: 24.465 kgs. = 2º La adjudicación directa a Don Eugenio González Liarte, con domicilio en la calle Víctor Pradera, nº 64, de la venta de los materiales reseñados por un precio global de 34.465.- pesetas, toda vez que de las gestiones realizadas resulta que su proposición resulta ser la oferta más

9.

Se acuerda aprobar propuesta sobre enajenación 34.465 kgs. de chatarra, adjudicada a Don Eugenio González Liarte.

rentajosa para el erario municipal. = 3º La formalización del contrato resultante se regirá por lo prece-  
dido en el artículo 49, párrafo 2º) del Reglamento de  
Contratación, debiendo suscribirlo el referido adju-  
dicatario cuando sea requerido para ello, conforme  
preceptúa el art. 46, párrafo 2º del citado Re-  
glamento. = 4º El pago de los precatados "efectos no  
utilizables" deberá realizarse a la mayor brevedad  
posible y como máximo dentro de 10 días, a  
partir del siguiente hábil al del recibo de la noti-  
ficación del presente acuerdo. = 5º La chatana en  
cuestión será puesta a disposición del adju-  
dicatario, quien podrá retirarla del Almacén Muni-  
cipal de las Cuevas de Bellver, previo justificante  
de haber realizado el correspondiente abono de la  
misma, mediante mandamiento de ingreso ex-  
pedido por la Depositaria Municipal y por un  
importe de veinte y cuatro mil cuatrocientas sesen-  
ta y cinco pesetas (24.465 ptas). = No obstante I.E. resolverá  
Salina, 5 de Noviembre de 1968. = El Teniente de Alcalde  
Delegado de Vías y Obras. - Don Francisco Izquierdo. Rubri-  
cado"

El Sr. Pereira manifiesta que no se opone al dic-  
tamen, sino que se limita a pedir que, en lo  
sucesivo, las enajenaciones de materiales sobrantes,  
no reservados a comisiones, se tramiten a través del  
Concejal Delegado de los almacenes, de la Comisión  
de Fomento, o resolver que los almacenes mu-  
nicipales no son de la competencia de Fomento. =

Se acuerda aprobarla.

Entre el Sr. Forgas

10.  
Se acuerda enajena-  
ción bidones vacíos  
precedentes sumi-  
nistro de asfalto,

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que  
se inserta a continuación:  
"Acordar: 1º la enajenación de 300 bidones vacíos  
de asfalto de los existentes en el Almacén Muni-  
cipal. = 2º la adjudicación directa a Don Juan Ri-



adjudicándose a Don Juan Ribas Portas.

por las Portas, con domicilio en la C/ - Rubico Estada n.º 4, de la ruta del material reseñado por un precio unitario de 10 pesetas por bido, acordando la operación a una cantidad global de 3.000 ptas. Se hace constar que la anterior proposición, resultado de las gestiones realizadas, se considera la mas rentajosa para el erario Municipal. = 3º la formalización del contrato resultante se regirá por lo prevenido en el art.º 49 párrafo 2º del Reglamento de Contratación, debiendo suscribirlo el adjudicatario indicado cuando se le requiera para ello, conforme preceptua el art. 46. párrafo 2º del citado Reglamento. = 4º el pago de los freitados "operos no utilizables" deberá realizarse a la mayor brevedad posible y como máximo dentro del plazo de 10 dias, a partir del siguiente hábil al del recibo de la notificación del presente acuerdo. = 5º los bidones en cuestión serán puestos a disposición del adjudicatario, quien podrá retirarlos del Almacén Municipal de la C/ Emp. Eugenia, previa justificante de haber realizado el correspondiente abono de los mismos, mediante mandamiento de ingreso expedido por la Depositaria Municipal y por un importe de tres mil pesetas (3.000.- ptas). = No obstante V.E. resolvió. = Palma, 5 de Noviembre de 1968. = El teniente de Alcalde Delegado de Vías y Obras: Don Francisco Izquierdo - Rubicado"

11.-

Se acuerda aprobar dictamen relativo a repullteras sin titular en libros No. 9.º 1.º y 2.º remitiendo informe del Letrado Ase.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:   
- Acuerdo. - 1º Que por el Letrado Aesor de esta Excm. Corporación se exprese si existe o no impedimento para la adjudicación de dichas repullteras. = 2º Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local la relación de las repullteras que se mencionan, dando un plazo

por, sobre si existe  
o no, impedimento  
para la adjudica-  
ción de las mis-  
mas.

de 30 días para que cuantas personas se con-  
sideren perjudicadas puedan elevar sus re-  
clamaciones que estimen oportunas. = 3º  
Que por los Servicios Técnicos de este Excmo.  
Ayuntamiento sean valoradas a los efec-  
tos de que una vez elevada al Excmo. Ayun-  
tamiento Pleno la valoración, pueda ser ad-  
judicado a particulares el usufructo a perpetu-  
idad de las referidas unidades de ente-  
rramiento. = Este es el parecer de la Comisión  
informante, y E no obstante, resolverá con superior  
criterio lo que crea más acertado y justo. =  
Palma de Mallorca, 14 Noviembre 1968. = El  
teniente de Alcalde Presidente de la Comisión  
de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos. =  
Josi M. Pereiro. = Rubricado"

El Sr. Pereiro manifiesta que, como Presidente  
de la Comisión de Fomento, ante las dificul-  
tades presupuestarias para la construcción de  
sepulturas y la necesidad de disponer de espa-  
cio libre, ha investigado, con la Comisión, sobre la  
situación o estado de adjudicación de sepul-  
turas, dando por resultado que en el cementerio  
viejo, según el registro, hay un número elevado  
de unidades en blanco. Ello hace sospechar  
que en tiempos de mayor abundancia que-  
daron a disposición del público, sin posterior  
adjudicación, también se ha encontrado -digo  
contratado con el registro del Cementerio y aparece  
en blanco, y, por tanto no se puede concretar la  
titularidad, si existe. Para no ocasionar pre-  
juicios, por omisiones que se pudieran haber  
cometido en su tiempo, se dará publicidad  
al acuerdo para que los posibles titulares sepa-  
ren su situación. Y transcurrido el plazo con-  
veniente, se podrá disponer de aquellas sepulturas, en





que no se presente adjudicatario, con lo que, aparte de contar con un ingreso municipal, se atenderá a necesidades de la población.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita. Sepulturas de que se trata en el dictamen transcrito: Cuadro I: Numeros 50, 51, 56, 105, 116, 132, 204, 208, 313, 316, 350, 366, 342, 397, 416, 425, 437, 482, 507, 524, 526, 601, 605, 607, 608, 614, 621, 633, 640, 643, 646, 655, 662, 677, 717, 727, 729, 763, 777, 854, 870, 911, 913, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 941, 942, 943, 944. Cuadro II: Numeros 50, 62, 78, 92, 122, 224, 241, 251, 294, 321, 365, 410, 432, 435, 455, 506, 510, 521, 522, 534. Circunferencia: Numeros 30, 49, 66, 80, 82, 87, 88, 94, 95, 132, 145, 147, 154, 156, 179, 189, 199, 203, 208, 210, 226, 232, 233, 240.

12.  
Se acuerda aprobar el dictamen relativo a: "18 de julio".

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación: "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = La Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno: = Acuerde. = 1º. = concertar los servicios sanitarios de los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento con la obra social "18 de julio" con arreglo a las siguientes condiciones: = Capítulo 1. Finalidad del contrato. = Capítulo 2. El procedimiento de asistencia. = Capítulo 3. Del régimen económico. = Capítulo 4. Cláusulas adicionales. = 2º. = Que con arreglo a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, en su apartado 5, 6, se solicite la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local para suscribir tales convenios. = 3º. = Que quede facultado el Int. Sr. Alcalde para suscribir los convenios, tan pronto se cuente con la autorización de la Dirección General de Administración Local. = 4º. = Que se solicite de Intervención la habilitación pertinente para concertar dichos servicios. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. S. no obstante, resolverá con superior criterio lo que crea más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 21 de Noviembre 1968. = El Comité de Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos. = José María Ferris. = Rubricado."

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por la Junta,

que es del tenor siguiente:

"Al Excmo. Ayuntamiento Florid. - En la Orden del Día de la Sesión a celebrar el día 25 de los corrientes por el Ayuntamiento Florid, en su número 12, aparece un dictamen encaminado a concertar los servicios sanitarios de los funcionarios de este Ayuntamiento, con la Olla Judicial del 12 de Julio. - El concierto que se propone alcanza los servicios de medicina general, especialidades y cirugía general, así como servicios de superespecialidades centrales. - Con respecto a las cláusulas del concierto propuesto, el Secretario General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el Art.º 286 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se se en el caso de informar, con el debido respeto y consideración, al Excmo. Ayuntamiento Florid, lo siguiente: - 1.º La cláusula 7.ª, reguladora de las diferencias que pudieran surgir en la interpretación del contrato, dice que las partes se someten al juicio arbitral de un Letrado perteneciente y nombrado por los Servicios Jurídicos de la Organización Judicial y de no aceptarse en laudo, serán competentes los juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. - Dicha cláusula está en pugna con el contenido del Art.º 18 del siguiente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dado que, éste establece que los litigios derivados de contratos en que sea parte las Corporaciones, se entenderá siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar en que las mismas tengan su sede (en este caso Palma de Mallorca), siendo sólo el sometimiento de dichas cuestiones a juicios de árbitros o de amigables compositores, así como las sentencias o laudos que vulneraren esta prohibición. - 2.º La Orden de 17 de Octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción n.º 2, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 30 de Julio, en sus extremos 5.1 d. 5.11 determina la forma como ha de prestarse la asistencia médica farmacéutica, con señalamiento concreto, entre otros, respecto a la asistencia médica general, asistencia quirúrgica y hospitalaria, conve-  
nion especiales, aportación del funcionario beneficiado en los gastos de farmacia y modalidad de pago de la aportación del funcionario en el costo de los medicamentos. - Se ha de tener presente que según



la legislación vigente, también tienen derecho al servicio médico los  
funcionarios de la Administración Local, residentes en la sede de cada Corporación Local. - Los criterios de este Secretario que en el convenio o contrato que se establezca, ha de ser con el alcance y limitaciones que permite la legislación invocada y demás que sea aplicable. - 3.º Este Secretario desea que en caso de aprobarse el dictamen de la Comisión, se adjunte el presente informe al expediente que se ha de remitir a la Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos. - Palma, 33 de Noviembre de 1968. - El Secretario General, Feliciano Bonalante. Rubricado."

El Sr. Ferrás manifiesta, como Presidente de Fomento, que no tiene inconveniente alguno en aceptar íntegramente el informe de la Secretaría General, por considerarlo más beneficioso; no vea que ningún miembro de la Comisión, tenga inconveniente, aunque sobre este extremo, no se les ha podido consultar. Todas las previsiones que se tomen a favor de los funcionarios y de los intereses de la Corporación, siempre serán pocas, por lo que debe unirse el informe al dictamen.

Por defensa de él dice que desde que tomó posesión de la Presidencia de Fomento, fue inquietud constante para resolver esta cuestión, debido a que también existía inquietud de una parte muy numerosa de funcionarios municipales, especialmente de la Felicia municipal, pues sólo existía *status-quo* con la clínica del Dr. Llopis, para determinados servicios, clínica que cuando no tenía capacidad, por estar ocupadas todas las habitaciones, se había de buscar otra, y, además, las disposiciones que se señalaban en el informe establecían unas tarifas para la prestación de determinados actos médicos valorados muy bajos. Esto ha llevado a la conclusión de que la Corporación, a través del informe del Decano de la Casa de Socorro, que muchas veces no acogía al enfermo por no admitirlo como médico de cabecera, obraba en consecuencia del informe. La Corporación, por estos servicios ha venido abonando alrededor de los cinco millones de pesetas y vio la necesidad de regular la situación, a través de un convenio, un contrato que cubriera los riesgos, estando bien atendidos los funcionarios. Se hicieron gestiones

con Mare-Nortium y con Luces, y las primas a satisfacer no eran  
consecuentes; se estableció contacto con el Instituto Nacional de  
Fuerzas ante la posibilidad de que pudieran figurar en la Ley  
de Seguridad Social, como régimen especial, pero este régimen  
especial no ha sido desarrollado hasta la fecha. Se designó al  
Sr. Benegas, Concejal, para tratar esta cuestión y desea resaltar  
los esfuerzos realizados y la multitud de quebrados de cabeza  
que ha tenido, para buscar la solución. Esta propuesta es la me-  
jor que se ha recibido y no se pueden prever los resultados; se  
para a pagar una prima de unos dos millones y pico de pesos,  
para cubrir este riesgo, que hoy sobrepasa los cinco millones;  
en la nueva norma de administración municipal, la cuestión no  
ofrece dudas; habrá cobertura de riesgo para todos los funciona-  
rios, sin favoritismos, ni abusos, con una contraprestación econó-  
mica en la cobertura del riesgo de unos tres millones de pesos  
a favor del Ayuntamiento, por ello pide su aprobación, por enten-  
der que es conveniente para los intereses municipales y para lo que  
han de recibir una seguridad social seria, completa, con posibi-  
lidad de exigir, porque el funcionario municipal ahora paga  
con su dinero por adelantado, debiendo pedir una prestación  
económica para cubrir los gastos y la Corporación puede acor-  
dar, o no, a ellos; los riesgos han de quedar cubiertos por encima  
de la voluntad de la empresa. Se intenta una cobertura total  
del riesgo donde se puede reclamar y exigir.

Feriblemente -continúa diciendo- existirán algunos derechos ad-  
quiridos, a lo que un dictamen de tipo general no puede des-  
cender, particularmente en la prestación farmacéutica en la que  
figura una aportación del 25%; hay determinados funciona-  
rios que hoy pagan el 20% y, probablemente deberá figurar una  
reserva para cubrir esta diferencia; otros funcionarios que pagan  
el 30 ó 40 por ciento, o aun beneficiados. Puede plantearse la cues-  
tión de los jubilados, por el contrato no se determina ni activos ni  
pasivos, la corporación facilitará las altas y bajas a atender,  
cotizando la cantidad estipulada; a la entidad aseguradora,  
solo le interesa conocer el número que ha de atender, con el per-  
cibo de las cuotas establecidas. Hay los medios de RPD y de la Coma



de Socorros que pueden tener derechos de asistencia, igualmente hasta que punto la Ley puede obligarnos a respetar estos derechos; no obstante, se respetará hasta donde sea posible, pero no se puede estar de acuerdo en sacrificar un gasto de tres millones de pesetas para que unos médicos sigan percibiendo determinado sueldo y así, 3, 4 ó 5, médicos tienen derechos, que se les satisfaga. Un dictamen general no puede ser casuístico y, en su día, se podrán presentar los recursos de reposición contra este acuerdo. Si se producen, se procurará perfilarlos y en la Dirección General de Administración Local formularse determinada resolución, se hará que consulte con la otra parte interesada.

El Sr. Fiol pregunta si al dictamen se incorpora totalmente el informe de la Secretaría.

Contesta el Sr. Ferris en sentido afirmativo.

Salto el Sr. Fiol.

El Sr. Ferris dice que se ve en el caso de presentar excusas por no haber asistido a la Comisión en que se estudió este asunto y, por tanto, no debiera formular preguntas, pero la honradez de su actuación le obliga a ello, pues no se perfilado el convenio. Entre otras cosas pregunta si las intervenciones quiniérgicas, especialidades y superespecialidades, se entienden en clínica, o si también se incluye la asistencia domiciliaria, referido a las visitas, tanto de medicina general como las especialidades.

El Sr. Ferris contesta diciendo que la medicina general es en domicilio o en casa del doctor.

El Sr. Benassar, dice que las visitas de medicina general se realizarán en el domicilio del propio doctor, así como las especialidades, excepto los análisis y R. X. en la clínica; todo lo demás en domicilios particulares.

El Sr. Ferris pregunta si hay un cuadro de doctores.

El Sr. Benassar contesta diciendo que hay un cuadro de doctores, de diez o doce por zona, y cada asegurado podría elegir la medicina general. Para las especialidades también hay un cuadro de facultativos.

El Sr. Ferris manifiesta que alaba la labor realizada y que desde hace 3 ó 4 años conoce las gestiones llevadas a cabo para un concierto, pero tiene el deber de poner de manifiesto que le

parece un poco precipitado y que no queda debidamente perfila-  
do para que la corporación, con pleno conocimiento de causa,  
pueda pronunciarse. Cree que falta puntualizar la cuestión de  
elección de médicos, cuando de facultativos, a figurar en todo con-  
cierto, y ha de cumplir con todos los requisitos de la seguridad-  
social que está sin desarrollar y pueden aparecer dudas en su  
momento, pues las prestaciones farmacéuticas deben medirse den-  
tro de condiciones determinadas.

El Sr. Sain dice que el problema que se debate, constituye preo-  
cupación, por lo menos, desde que entro a formar parte del  
Ayuntamiento. Considera que la labor llevada a cabo por la Co-  
misión de Fomento, merece toda clase de elogios, pero se une, en  
cierto modo, a lo manifestado por el Sr. Farnés. No se exponen  
claramente algunos motivos, que pueden ser objeto de discusión,  
de lo manifestado por el Sr. Farnés y el Sr. Benavente, parece de-  
ducirse que el funcionario que está enfermo en su cama y en  
estado no lo permite ir a la consulta del médico general, no  
tiene médico, debiendo esperar estar en condiciones para ir a la  
consulta. Por otra parte cree que lo que se aprueba hoy, si se aprue-  
ba este dictamen, no es cosa definitiva, y debe quedar a resguardo  
de lo que la Dirección General de Admón. Local remeche. Estima  
muy acertada la intervención de la Secretaría General, al po-  
ner objeciones fundadas en preceptos legales. Tal vez, si este in-  
forme de la Secretaría General, al poner objeciones fundadas  
en preceptos legales. Tal vez, si este informe de la Secretaría Ge-  
neral, al poner objeciones fundadas en preceptos legales. Tal vez,  
si este informe de la Secretaría General hubiera ido a la Comi-  
sión de Fomento, esta lo hubiera estudiado, arillando todos los  
preceptos legales, que, según el Secretario, están en pugna con la  
propuesta que se debate. Estima acertada la unión de este in-  
forme al expediente, cosa a la que no se opone el Sr. Presidente  
de Fomento, pues hasta, incluso, lo estifica de conveniente. Si  
no representara perder mucho tiempo, sería conveniente el es-  
tudio y análisis de los extremos manifestados por el Sr. Farnés,  
pues no ha visto ninguna parte que la prestación médica do-  
miliaria esté prevista y retira sus palabras, si, realmente, figuran



en el contrato; si no lo está, debería ser estudiado junto con los demás, en  
términos apuntados por el Sr. Ferrer.

El Sr. Ferrer manifiesta que no solamente acepta el informe de la Se-  
cretaría, sino que, además, lo agradece de corazón, pues se trata de una  
obra nacional, aunque tenga Delegación Provincial, con sus sistemas,  
para las condiciones que le conviene como compra y más que tratar-  
las a nivel municipal o provincial, representaría en la nacional; in-  
teresa mucho, así, las objeciones de Secretaría, pues se ha de tener en  
cuenta las consideraciones que puede formular la Dirección Gene-  
ral de Administración Local, para hacer viable el concierto y, con  
mayor razón, tendrían que ser estimadas y tenidas en cuenta por  
la Obra Nacional. Es enemigo de tratar detalles, con alguna limi-  
tado, cuando el Organismo tiene ámbito Nacional. El dictamen no  
puede ser camístico, entre otras cosas porque la oferta del "18 de Ju-  
lio", además de remitirse a los textos legales, se remite a los ór-  
denes de servicios internos que regulan el funcionamiento, quedan-  
do incorporados al texto de contrato. El dictamen acepta, en prin-  
cipio, las normas, con todas las reservas, facultando para en el  
momento de suscribir el contrato, incluir órdenes de servicio, regla-  
mento de orden interior de la Entidad; es decir, todo lo que esté  
relacionado con el servicio, en todo y cuanto no forme parte del  
contrato, dado que ahora es imposible entrar en detalles. Es lo  
primero que si quisiéramos hacer un contrato de una subota pa-  
ra pavimentación de una calle y tuviera que aparecer en el dic-  
tamen todo lo que dice el Reglamento de Servicios, toda la Ley de  
Régimen Local, o hace referencia a los textos legales pero no se  
incorporan. Cree que puede aprobarse a resultas de la inge-  
renia de la Secretaría, que agradece. En lo que respecta a la  
competencia judicial, la Obra Nacional pretende imponer los  
Juzgados de Madrid, con renuncia a otra jurisdicción, y el  
Ayuntamiento, que tiene su legislación, invoca la suya. La Di-  
rección General dirá por donde se ha de pasar y, si interesa al  
cliente, pasará por allí y, si no, se buscará otra solución.  
El acuerdo queda condicionado a la resolución de la Dirección  
General y si viene con arreglo a nuestros deseos, alabado sea Dios,  
hasta ahora no ha visto mejor solución, siendo justo que haya

dudas y si alguien ve mejor solución, que la aparte.

El Sr. Saiz dice que, en ningún momento, ha manifestado que se oponga al dictamen. Lo único que preguntaba y el Sr. Furió no ha contestado, aunque la contestación debe abarcar, sí o no, era pensando en el funicionario que desde su casa ha de llamar al médico para que le visite; tiene derecho a ello?

El Sr. Furió dice: sí, además, es incontestable.

El Sr. Fornés, pregunta en qué punto del convenio figurará este "sí".

El Sr. Furió, dice que, seguramente, en las órdenes de servicios, por que hay médicos de urgencia.

El Sr. Fornés, manifiesta que no se trata del servicio de urgencia, sino del normal.

El Sr. Furió aclara que figura médico de cabecera y, por tanto, en la cama.

El Sr. Fornés pregunta si aparece en el convenio la cita de los autores expresados por el Sr. Furió, porque todo lo que figure en ello, se considerará unido al mismo, pues vece que todas estas cosas se notan a faltar, cosa importantísima, y hay que ir con pies de plomo a la hora de concertar.

El Sr. Sureda pregunta si el dictamen que trae Furió para la aprobación del Pleno, se ha de seguir al pie de la letra en la firma del contrato, por el Sr. Alcalde y la Obra Sindical "18 de Julio".

El Sr. Furió, dice: no.

La Secretaría, dice, se ha de mandar un contrato para ver en qué de acuerdo con lo acordado.

El Sr. Sureda desea saber si el día que se firme el contrato con la Obra Sindical, se pueden añadir o quitar cosas.

La Secretaría dice que las modificaciones que se han hecho ahora, se pueden recoger y tener en cuenta.

El Sr. Sureda pregunta si está amparado por el convenio, como beneficiario, el hijo impedido mayor de 18 años.

Contesta el Sr. Benassar, en sentido afirmativo.

El Sr. Fornés pregunta si se puede añadir que figuren los





anexas, pues ha intervenido por otra causa en la seguridad social y los anexos se ruegan, por lo que, insiste, que deben citarse la inclusión de los anexos.

El Sr. Ferrer dice que no hay inconveniente.

La Secretaría expresa la conveniencia de redactar una currenda.

El Sr. Alcalde manifiesta que siente vivamente que el Sr. Ferrer, por el cargo que ocupa, no haya asistido a la Comisión, creyendo que tenía obligación de apartar a ella sus puntos de vista.

Continúa diciendo que no se puede perder tiempo si el día 1º de enero ha de entrar en vigor. Se ha presentado el dictamen en virtud de conversaciones sostenidas con el Sr. Ferrer y la necesidad de proceder a una reforma. Está encantado de la forma como se defienden los puntos de vista y desea que se procediera igual en sentido general. Según me han comunicado, la Seguridad Social era un desastre, no en el sentido de prestación de servicios, sino en el aspecto financiero, que iba en aumento cada año.

Habría el convencimiento de que debían adoptarse medidas rápidas y tajantes. Celebré entrevista con el Sr. Ferrer sobre la conveniencia de activar el estudio, por parte de Fomento, y el enfoque dado es el deseo de que resulte lo mejor posible; como toda cosa humana, podrá tener algunos fallos. Si la Dirección General lo autoriza, es solo por un año, si la experiencia nos dice que un funcionamiento nos satisface, con los meses de antelación previstos, se podría anular el convenio. No desea perjudicar a los funcionarios y estima que se puede aprobar el dictamen, añadiendo todos los puntos que se han manifestado, pero no poniendo condiciones que después tengan que ser rechazadas. Se acuerda aprobar el dictamen discutido, adjuntando al mismo el informe emitido por la Secretaría, y la urgencia del Sr. Ferrer sobre los anexos.

Sale el Sr. Sureda y entra el Sr. Fiol.

Se acuerda alterar el Orden del Día, pasando a discusión el asunto señalado en el mismo con el número Quince.

15.

Se acuerda aprobar continuación:  
propuesta sobre ad. "Acuerdos. = 1º. Que considerando necesaria para la realización

quisición inmueble  
donde se halla instalada el Servicio de  
Tempran Finches.

de fines municipales la compra del inmueble n.º 46 de la calle  
Rafael Rodríguez Méndez, donde se hallan instalados los Ser-  
vicios Finches, en principio se acuerda la adquisición del mismo  
a Don Jaime Cabrer Gamita en 2.800.000' Ptas. a percibir ínte-  
gras por el mismo, sin perjuicio de la observancia del Art.º 11-  
del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, realiza-  
do los trámites posteriores pertinentes y, = 3.º- Toda vez que el  
Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, determi-  
na en su art.º 78/3.º, en relación con el 174 de la Ley de Regi-  
men Local, que los gastos de ampliación de las instalaciones  
deberán incluirse en el presupuesto de la entidad local; que  
por la Comisión de Hacienda se estudie la forma de dotar  
el gasto, teniendo en cuenta que de no efectuarse el pago de la  
totalidad de los 2.800.000' Ptas. en el acto de la firma de la  
escritura, el importe de la cantidad diferida, devengará in-  
tereses del 6%. = El Excmo. Ayuntamiento, no obstante resol-  
verá lo que estime oportuno. = Palma de Mallorca a 19 de No-  
viembre de 1968. = El concejal Presidente del Consejo de Admi-  
nistración, - Francisco Fornés. - Rubricado."

El Sr. Fornés explica que los locales de Tempran Finches están  
arrendados desde hace unos dieciocho años, con alcance a lo  
bajos y despens, por las buenas, se ocuparon los dos pisos de ca-  
da planta. Según informe de los técnicos del Ayuntamiento,  
en cualquier momento se podía proceder contra el Servicio, en  
desarrollo de las dos plantas superiores, porque, en realidad,  
son viviendas. Al hacerse cargo de la Tenidencia, se estableció  
contacto con la propiedad para la compra del edificio, tenien-  
do intención de cobrar, 3.700.000' pesetas y los servicios técnicos  
señalaron cantidad inferior, cuya diferencia no era muy  
considerable; el resultado de las gestiones ha sido llegar al  
reconocimiento de la cantidad que figura en el dictamen, valor  
muy inferior al real de la finca, lo que permitiría, que, el  
día de mañana, se comprase por un precio que permita la com-  
pra del solar y construcción de un edificio espacioso.

Se acuerda aprobar la propuesta.  
Salen el Sr. Gair y la Sra. Ullas.



13.

Se acuerda la revocación de los acuerdos de 10 marzo de 1967 y 10 octubre de 1967, sobre construcción edificio destinado a servicios municipales y viviendas en calle M. G. Gladi.

Se tomo seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación: "Acuerdos. = 1º: Revocar los acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento de 10 de marzo de 1967 y 10 de octubre de 1967, relativos a la construcción de un edificio destinado a Servicios Municipales y viviendas, en local sito en la calle de Mateo Enrique Llados, esquina Escuela Guaduada, toda vez que no se trata de acuerdos declaratorios de derechos subjetivos o que hayan servido de base a una resolución judicial conforme señala "a contrario sensu" el artº 369 de la vigente Ley de Régimen Local. = 2º: Que por los Servicios Técnicos de esta Excmo. Corporación, en el plazo de sesenta días se proponga solución sustitutiva del acuerdo anulado. Este es el parecer de la Comisión Informante, V. G. no obstante, resolverá con supeior criterio lo que sea más acertado y justo. = Palma, 23 de Noviembre de 1968. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos. J. M. Ferrero. Subscrito." El Sr. Ferrero interera que se le lectura el informe técnico, manifestándose por Surtaria, que no se adjunta al dictamen. El Sr. Ferrero dice que no deben admitirse los arrendos si no van con sus antecedentes, pues si se quiere dar una explicación, se hay forma de hacerlo. Continúa diciendo que, por parte de los servicios técnicos, había visto resistencia, y, como consecuencia de un ultimátum para que manifestaran las razones sobre el por qué habiendo acordado la Corporación, la licitación pública, y habilitada la cantidad, no se resolvía la cuestión planteada.

Las dificultades presentadas eran insuperables por varios aspectos. Falta de concurrencia por la forma de coexistencia de viviendas particulares, con casas de Socorro, etc. etc.; la oportunidad especulativa en materia de construcción había pasado; los servicios no daban satisfacción a Gobierno y Policía por insuficiencia de local. La coexistencia de una propiedad municipal con propiedad privada, en régimen de comunidad de bienes, con la Ley del Sueldo, no se puede compaginar, por lo que se puede dar el caso que el Presidente de la Comunidad de Vecinos no fuera miembro de la Corporación y se adoptaran acuerdos que gravar

ran los presupuestos municipales. La Comisión ha considerado el caso y ha visto que en un espacio de 370 m<sup>2</sup> no cabían los elementos motorizados de la Policía Municipal, ni las ambulancias; por ello se propone el derribo y que lo termino, en términos que pueda disponer el Ayuntamiento, en el plazo de 70 días, busquen una solución que sustituya este acuerdo.

El Hno. Sr. Alcalde, dice que con este dictamen se da contestación a la pregunta que formuló el Sr. Fupol, en Pleno pasado. Se ha visto que es poco menor que milagros que en 370 m<sup>2</sup> de superficie pudiera existir la Policía Municipal, con sus elementos de transporte, la casa de Socorro, etc. etc. y por ello, se revoca este acuerdo sobre la construcción de este edificio, buscando solución en otros terrenos mejores.

El Sr. Fupol dice que es una lastima que desde el mes de junio hasta la fecha, los servicios termino no hayan podido emitir su informe, siendo incompreensible.

El Hno. Sr. Alcalde, dice que no solamente es incompreensible este caso, sino que hay otros. Precisamente se celebrará una reunión para solventar estas cuestiones.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

14.

Esto se quiere se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar expediente Habilitaciones y Suplementos de Crédito Presupuestos Interiores, 1968.

Debiendo de atender durante el presente ejercicio, a obligaciones, para las cuales no existe crédito, y otras, cuyo congnado es insuficiente, teniendo en cuenta además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Sr. Alcalde que suscribe, encargado de los Servicios de Hacienda y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art.º 691, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transparencia, con cargo a varias partidas del Presupuesto Ordinario del Interior, a saber: Cap. - Art.º - Conpto. - Partida - Concepto - Fintas. = Aumentos. = Habilitaciones. = 1º - 1º - 5º - 38 (A), 510.000'00. = 3º - 3º - 26º - 154 (A), 250.000'00. = 3º - 8º - 26º - 157 (B), 6.000'00. = 6º - 1º - 5º - 313 (B), 55.437'00. = Total Habilitaciones, 831.437'00.



Suplementos. = 1º-1º-1º 8, - 6.000'00. = 1º-1º-5º 37, - 119.092'69. = 1º-1º-5º  
 46, - 16.703'72. = 2º Vº 4º-102, - 50.000'00. = 2º Vº 8º-102, - 500.000'00. = 2º Vº 27º  
 152, - 54.768'00. = 2º Vº 2-21, - 40.000'00. = 2º Vº 27-159, - 126.477'00. = 2º Vº  
 33-160, - 600.000'00. = 2º Vº 28-161, - 15.000'00. = 6º-1º-1º-310, - 245.000'00. =  
 6º-2º-1º-317, - 3.710.238'72. = Total aumentos...... 6.384.767'13. =

Bajas. = 1º-1º-1º-13, - 60.000'00. = 1º-1º-5º-37, - 20.000'00. = 1º-1º-4º-38,  
 35.000'00. = 2º Vº 7-107, - 11.000'00. = 2º Vº 10-113, - 30.000'00. = 2º Vº 12-  
 117, - 50.000'00. = 2º Vº 12-120, - 30.000'00. = 2º Vº 15-129, - 50.000'00. =  
 2º Vº 26-156, - 306.000'00. = 2º Vº 29-162, - 65.487'00. = 2º Vº 30-157,  
 50.000'00. = 2º Vº 30-163, - 160.000'00. = 2º Vº 30-171, - 25.000'00. = 6º-1º-  
 3-303, - 400.000'00. = 6º-1º-3-302, - 4.226.477'72. = 6º-1º-3-304, -  
 40.496'00. = 6º-1º-4-308, - 25.000'00. = 6º-1º-5º-313, - 34.000'00. = 6º-1º-  
 5º-315 D, - 26.306'41. = Total Bajas...... 6.384.767'13. = Care de mere-

cer la aceptación de V. S. la anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito por Transparencia, deberá exponerse al público a efecto de reclamación por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955). Este es el parecer del que suscribe, no obstante, V. S. conste siempre acordado: Palma de Mallorca, a 20 de Noviembre de 1968. = El Presidente de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Torcuato Oliver. - Publicado." Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia de la mayoría exigida por el art.º 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda declaración de urgencia. En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta relativa a derogación Ordenanzas contribuciones municipales. "Acuerdo. = Se acuerda la derogación a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, de la Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, que fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 10 de Agosto de 1963 y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en resolución de fecha 18 de Febrero de 1964, -

ari cons dar conocimiento de este Acuerdo a dicha Autoridad provincial". - V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho. = El Sr. Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones. - Recurso Oliver. - Rubricado."

El Sr. J. Alcalde, replica a la Secretaría que todos los asuntos se le notifiquen anticipadamente, para poderlos estudiar. La Secretaría contesta diciendo que particularmente, el presente asunto, se ha recibido a las 13:15 horas del día de hoy, de esta mañana.

El Sr. Oliver Quintas, explica que la Ordenanza de Contribuciones Especiales, no da facilidad alguna a la tramitación de los expedientes, dado que cada uno de ellos ha de aparecer la Ordenanza particular; por esto se propone la derogación, al objeto de que los expedientes que se tramiten, puedan disputar de mayor agilidad.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada; habiéndose concurrido la mayoría requerida por el art.º 717, de la vigente Ley de Régimen Local.

II.

Se acuerda dar por adoptada por el Sr. Delegado de Hacienda, de esta Provincia, enterada resolución de relativa a las reclamaciones presentadas contra acuerdo aprobado por la Delegación de Hacienda sobre Licencias Obras, siguiente tenor:

en reclamaciones presentadas. "Remotos: 1.º Derogar la impugnación de Don Guillermo Ferragut Mulet, contra el epígrafe 1.º del art.º 6.º de la Ordenanza. = 2.º Derogar la reclamación de Don Antonio Barrós Sabater, que alega quebrantamiento de forma por infracción del art.º 317 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. = 3.º Derogar las reclamaciones formuladas por Don Guillermo Ferragut Mulet; Don Antonio Vives Alberti; Sociedad Fomento del Turismo de Mallorca; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; Don Luis Juncosa Iglesias y Don Antonio Barrós Sabater, contra la Tarifa, acordando, de conformidad con cuanto exige el apartado 3 del art.º 336 de la Ley de Régimen Local, que el mismo 3.º del art.º 6.º de la Ordenanza, quede redactado así: "3.º"



Nuevas construcciones, ampliaciones o reformas de edificios satisfechos: 1% sobre el presupuesto de las obras, más 15 pesetas por metro cuadrado o fracción; reducidos por tanto a Quince pesetas los Reintegro acordados por el Ayuntamiento como tipo fijo por metro cuadrado. = Me acuerdo el expediente al momento procesal citado, le cabe contra dicha resolución, de acuerdo con los arts. 725 y 442-3 de la Ley de Fincas Local y 242-d) del Reglamento de Haciendas Locales, rumos de alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de Quince Días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado en forma sin perjuicio de que pueda utilizar cualquiera otros recursos que estime pertinentes. = Dios cuando a V. S. muchos años. Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1968. = El Delegado de Hacienda, - Francisco Jorns. - Publicado."

III.

Lo siguiente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta sobre erigir un monumento a Don Fedis Alcántara Feña y Nicolau, perpetuador de su memoria. = 1º: Erigir un monumento al Hijo Ilustre de Palma, Don Fedis Alcántara Feña y Nicolau, perpetuador de su memoria. = 2º: Que dicho monumento exprese de forma simbólica la más popular de sus obras, "La Colcada". = 3º: Que el repetido monumento sea ubicado en la Plaza de Falan y Coll. = 4º: Que se faculte a la Alcaldía para realizar las oportunas gestiones, conca de distintos artistas escultores, al objeto de bractar el monumento y ejecutarlo. = No obstante V. S., como de costumbre, resolución que estime oportuno. = Palma de Mallorca, 25 de noviembre de 1968. = El Alcalde, - Gabriel Alsamara. - Publicado."

El Hmo. Sr. Alcalde manifiesta que se había acordado la construcción del monumento, pero no había recaído acuerdo concreto para legalizarlo, con lo cual se actualiza en el sentido de la construcción y adjudicación, procurando que se pueda inaugurar en curso.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

IV.

Y igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda encargar a los Servicios Técnicos de la Alcaldía la redacción y proyección de un monumento al hijo Ilustre de esta Ciudad, Fedis Alcántara Feña y Nicolau, simbolizado en una alegoría de "La Colcada". = Se acuerda encargar a los Servicios Técnicos de la Alcaldía la redacción y proyección de un monumento al hijo Ilustre de esta Ciudad, Fedis Alcántara Feña y Nicolau, simbolizado en una alegoría de "La Colcada". = Se acuerda encargar a los Servicios Técnicos de la Alcaldía la redacción y proyección de un monumento al hijo Ilustre de esta Ciudad, Fedis Alcántara Feña y Nicolau, simbolizado en una alegoría de "La Colcada".

como presupuestos, me  
monumento a Don Pedro  
Alcántara Fúca

bolcada", a ubicar en la Plaza de Falon y Coll de Palma, y el ofi-  
de estudiar las condiciones de su instalación, es por lo que esta-  
Alcaldía lleva la presente al Excmo. Ayuntamiento Fleno, por  
si tiene a bien, Acordar: = 1º. Sea encargado a los Señores Te-  
nidos Municipales la redacción del proyecto y presupuesto de  
instalación del referido monumento en el lugar indicado: = 2º.  
Sea dicho estudio a la Comisión de Hacienda para la corres-  
pondiente habilitación de créditos: = 3º. Se faculte a la Alcaldía  
para encargar la realización de la instalación del referi-  
do monumento. = No obstante V. E., como de costumbre, reser-  
vera lo que estime oportuno. = Palma, 25 de noviembre de  
1968. = El Alcalde, - Gabriel Alzamora. - Publicado."

Preguntas y Respuestas: El Excmo. Sr. Alcalde dice que en el  
Diario Oficial del Ministerio del Ejército, aparece la con-  
cesión de la Cruz a la Orden del Mérito Militar, a Don Lo-  
pés Oliver Queblas, compañero nuestro, por los méritos con-  
traídos, y desea que conste en acta la satisfacción de la tra-  
pación y que se le comunique.

Así se acuerda.

El Excmo. Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, felicitar a Don  
Francisco Jauró, Delegado de Hacienda de Baleares, por su in-  
greso en la Orden del Mérito Civil.

Iguualmente propone, y se acuerda, expresar a las familias  
y a la Real Academia de la Lengua, el sentimiento de la-  
corporación por el fallecimiento de Don Ramón Menéndez Fidal,  
Director de la Real Academia de la Lengua Española, apóstol  
de nuestras letras; y lamentar no haber obtenido el Premio Nobel,  
del cual era acreedor ya que había sido propuesto en diferentes  
ocasiones para la obtención de tal galardón, y que se comuni-  
que dicho acuerdo.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación, de que con relación  
al acuerdo de este Ayuntamiento, interesando la creación de  
la Universidad de Baleares, hasta hoy ha recibido las si-  
guientes adhesiones: Campos del Puerto, San Salinas, Llubí mayor,  
Monta, Cortix, Manacor, Calviá, Santa Eulalia del Río, Es-  
tallencas, Algaida, Santa Margarita, Sóller, Capdepera, Al-





andia, Formentera, Artá, La Puebla, Felanitx, en virtud de acuerdo adoptado por los respectivos Ayuntamientos; entre las Asociaciones de labradores de Felanitx, figuran: Manacor, Algaida, Santa Iniquisa, Esp. depera, Palma, San Francisco Espillari, Lluchmayor, Felanitx, San diego, Lina, Mevo; las siguientes Entidades del Movimiento: - Consejo Local de Santanyi, Consejo Provincial de la Juventud, Junta Pro. de Mandos de la Delegación Provincial de Juventudes, Consejo Provincial del Movimiento, Excmo. Sr. Consejo Nacional del Movimiento por Baleares, y Consejo Local de Manacor; de las Entidades y personalidades que se citan: Cámara Oficial de la Propiedad de Baleares, Patronato de Juven, Club Felas, Excmo. Sr. Don José Benes iñat y Excmo. Sr. Don Miguel Vaquer, Promotores en Cortes por la provincia y Excmo. Sr. Don Victorino Anguera Sansó; que, además de Promotor en Cortes por la provincia, es Consejo Nacional del Movimiento, por Baleares, y Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La trascendencia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto con la cantidad abrumadora de adheriones.

Manifiesta que dentro de uno día se trasladará a Madrid, con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para asistir a una reunión con el Sr. Ministro de Obras Pùblicas. El Excmo. Sr. Gobernador Civil ha solicitado del Ministro de Educación y Ciencia, hora para recibir una Comisión que estará formada por nuestra Primera Autoridad, Presidente de la Diputación, Delegado Judicial, Presidente de la Cámara de Comercio, Director del Instituto General, el Excmo. de Alcalde de Cultura, los Alcaldes de Palma, Mahón, Ciudadela, Ibiza, Manacor, Felanitx, Sóller, Lluchmayor, los tres Promotores en Cortes por Baleares, al objeto de presentar la petición, interesando la Universidad de Baleares.

Manifiesta, igualmente, que también se trasladará a Madrid, el Sr. Llauer, al objeto de realizar gestiones pertinentes para dar solución al problema existente en la calle Marques de Fumanta.

El Sr. Llauer dice que por razones profesionales no pudo asis-

tió al Pleno en que se planteó y resolvió solicitar la creación de la Universidad y la pregunta que desea formular, es sobre si la petición al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, es la creación de una Universidad, sin especificación, o si se presenta un plan concreto.

El Sr. Alcalde, contesta diciendo que los señores concejales tendrán copia de la petición a presentar. En síntesis, se solicita el establecimiento de una Universidad, sin pretender sea de la categoría de las de Barcelona, Valencia & Madrid, dado que lo principal es empezar con el mínimo e ir ampliándolo. La Comisión que se designó por parte del Excmo. Sr. Gobernador Civil, para el estudio del alcance de la petición, era partidaria de ir al Ministerio para que indicara el camino a seguir. Lo que se va a pedir es que acuerden con la Facultad de Derecho, Filosofía y Letras, y una de Ciencias. Por parte de las Escolas hermanas se ha apuntado la conveniencia de unos Colegios Mayores Universitarios, que, además de lo que significa, serviría para mantener la hermandad entre las Escolas Baleares.

El Sr. Llaurer pregunta si la Universidad será de tipo estatal o autonómica, contestando el Excmo. Sr. Alcalde, que se pretende una Universidad estatal y, si se fracasara, se interesaría la autonómica.

El Sr. Llaurer manifiesta que las adhesiones recibidas tienen aspecto político y entiende debería establecerse contacto con los Colegios Profesionales para determinar la clase de estudio que interesa a la provincia, pues una Universidad es algo más que un laboratorio para extender títulos, lo que obliga a una serie de consultas y estudios básicos para que la Universidad sea la que se precisa.

El Sr. Alcalde, dice, que lo interesante es obtener una cosa y cuando se tiene, obliga a discurrir, pensar, realizar los trabajos para ejecutarla, de lo contrario se pierde muchísimo tiempo en las consultas, lo que podría dar lugar a que hubiera parado la ocasión para obtener la Universidad. Actualmente en el Estudio General Luliano, ya se pueden estru-



dian unos cursos, como Universidad autónoma, constituyéndose en una  
tore, pero lo que se pretende obtener es la oficial, la que para la proce-  
sion solo va a representar el gasto de la primera instalación. La Univer-  
sidad autónoma sería muy cara y a ella se ha de recurrir como último re-  
curso.

El Sr. Lluch manifiesta que se ha apuntado la posibilidad de  
crear Colegios Mayores para Menorca e Ibiza, para tener una Univer-  
sidad entre los...

El Sr. Alcalde, dice, que hay diferencia entre que los hijos vivan  
en un Colegio Mayor, en Mallorca, o que vivan en Barcelona.  
Han perdido el establecimiento de los Colegios Mayores y el me-  
hecho de venir aquí con sus familias, o con otras familias, signifi-  
ca un acto de hermandad.

El Sr. Alcalde, dice, que tiene conocimiento de la sentencia di-  
manante del recurso contencioso interpuesto por Don Jacinto Ace-  
vedo y Don José Coll, contra acuerdos municipales, cancelatorios  
de las líneas de transportes urbanos de pasajeros, de que eran  
titulares. Según la información obtenida, el acuerdo impug-  
nado está dictado con arreglo a derecho y en cuanto a la in-  
demnización, el Ayuntamiento viene obligado a satisfacerla desde  
el día en que los precaristas dejaron de prestar el servicio, hasta  
que se proceda a un ordenamiento general de los transportes ur-  
banos en este término municipal y se cubran las líneas de acuen-  
do con dicho ordenamiento.

El Sr. Oliver Quetzlas desea expresar en nombre propio y del Sr. Ju-  
reda, las más expresas gracias a V. Ex.ª Barceló y que se ma-  
nifieste la satisfacción por el éxito conseguido en la Embajada  
Turística de este año. Al propio tiempo resalta las atenciones  
recibidas en cada una de las poblaciones visitadas; en todos  
los sitios han hablado muy bien de Mallorca, de Baleares,  
y desea que conste en acta y se comuniquen a los organiza-  
dores de la Embajada.

Eni se acuerda.

El Sr. Alcalde, da cuenta de que esta mañana se ha efectuado  
el traslado de los presos, a la nueva prisión.

El Sr. Oliver Quetzlas, da las gracias a la Corporación y al Sr. Alcalde

por la felicitación de que ha sido objeto, no Oliver Quetzales como persona, sino como jefe de Ferrosjes de la Transmediterránea. El Sr. Blanga expresa que la Comisión de Circulación ha venido estudiando una serie de medidas encaminadas a mejorar el tráfico rodado en Palma, pensando, no sólo en los coches, sino también, en los peatones. La primera medida es suprimir el tráfico rodado, a partir del día de la Guineada, por la calle de San Miguel, trans entre la Plaza Mayor y la Iglesia de San Miguel.

Consecuencia de esta medida, el tráfico de la Plaza de Cortes se da la salida por la calle de la Herreria y calle del Socorro, quedando dos accesos hacia Cortes, por la calle de Vallarín y Luliv. Al dar la salida por la calle de la Herreria trae consigo modificar la línea de circulación de los autobuses y en entrevista celebrada con los representantes de la Sociedad de Tranvías ha reinado armonía perfecta. Hay otras medidas para dar mayor capacidad a las Avenidas, a adoptar en forma escalonada; una será la supresión de los surtidores de gasolina, habiéndose ofrecido ya a la Campora; se trasladará la Fuente de Versailles, a un sitio donde no estorbe. La calle del Juicidato en su parte ancha y la puerta de San Antonio, serán en sentido inverso. Las terminales de los autobuses de la Avenida Alejandro Ferrer, serán en la Plaza de San Antonio. Otras medidas constituirán el traslado del Mercado de los Sabados, de la Avenida, empujando por el oeste, substituyendo la venta de pollos y verduras. También se va a proponer a la Dirección General de Transportes, el traslado de los terminales de línea que hay en la Av. A. Ferrer, entre Olivos Ferrer y Enrique Masamora, y, con todo ello, se podrá contar con mayor disponibilidad de espacio para el tráfico. También se adoptarían medidas en cuanto a terminales de líneas de autobuses de la Plaza de la Reina, estando en contacto con la Compañía de Tranvías, para buscar una solución. Como ha indicado el Sr. Molde se irá a Madrid para ver de resolver el asunto del Fuente del Eren y posibilidad de establecer estaciones terminales de autobuses en la estación del ferrocarril.



El Sr. Fiol dice que las gestiones que se realicen estan enajenadas a no producir ninguna ni sacrificio a la pretension de ampliar la Plaza de España.

Contesta el Sr. Flaquer: que se tiene presente el parque publico y las zonas verdes de la Plaza de España, que se pretende con los terrenos de la Compañia de Ferrocarriles, e, incluso, se piensa que cuando llegue el momento oportuno pedir, en obsequio, una máquina de ferrocarril del tipo más viejo para colocarla en el Parque, como recordatorio, de que antes hubo la Estación de Ferrocarriles.

El Sr. Ferris, dice, que ha visto con satisfacción la noticia del traslado de los presos, a la nueva Cárcel, y como la antigua prisión constituye un estorbo, suplica al Negociado que corresponda, tramite con urgencia su derribo y, así, finalizar la reforma n.º 6, dado que su existencia alarga la circulación.

El Sr. Alcalde dice que seria una satisfacción poder atenderle, pero segun sus informes, hay tres aspirantes a la propiedad.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, ni que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo excusado su asistencia el Sr. Bernat Galon, el Sr. Ferris, siendo la hora veintiuna y veinticinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,  
J. M. Maura

J. Sureda  
F. Ferris

J. Flaquer

J. Ferris

J. Ferris  
J. Ferris

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Alcalde  
Ilustre Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*

Ilustre Ayuntamiento  
Pedro Ferrer

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

= Número 45. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa consistorial, con el Ilustre Sr. Alcalde, Don Gabriel Masamora López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores miembros para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día cuatro de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,  
*[Handwritten signature]*

El Secretario,

= Número 46. =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento el día 4 de Diciembre de 1968.  
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta y seis mi-